

## Nulidad del proceso penal

● En los últimos años han entrado en vigencia varias leyes que protegen a las víctimas de delitos sexuales y evitan su victimización secundaria, tales como la Ley 21.057 que establece la entrevista videograba respecto de niños, niñas y adolescentes víctimas de graves delitos.

Sin embargo, la nulidad en caso Pradenas y del caso del Hogar de niñas Anita Cruchaga de Recreo en Viña del

Mar, dejan en evidencia la delicada situación de las víctimas en el proceso penal. En el primer caso, el juicio fue anulado por declaraciones de un integrante del tribunal con posterioridad a la sentencia condenatoria. El segundo caso, relativo a explotación sexual infantil fue anulado de oficio por el tribunal de alzada por falta de análisis en la prueba rendida, aunque la defensa no solicitó la nulidad por este motivo.

Ambos casos dan cuenta de lo feble que es la situación de las víctimas en el proceso penal.

En ambos casos fue incuestionable la contundencia de las pruebas que justificaban la condena de los acusados, sin embargo, ambos juicios deberán realizarse nuevamente debido a circunstancias ajenas a las víctimas y a los intervinientes. Ellas se verán expuestas nuevamente a concurrir a declarar, repitiendo otra vez su relato.

Esto demuestra la importancia de que los tribunales superiores de justicia al tomar la decisión de anular un juicio consideren todas estas circunstancias y sopesen las consecuencias de anular un proceso que afecta a víctimas tan vulnerables como la de los casos relatados.

*Dra. María Lorena Rossel  
Académica investigadora carrera de  
Derecho UDLA Sede Viña del Ma*